

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA	
Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECRETARIA GENERAL.
Primera enseñanza.

Para dar cumplimiento á una Real orden de 29 de Febrero próximo pasado, el Excmo. Sr. Rector se ha servido acordar con esta fecha que se excluya del anuncio de oposiciones á plazas vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 27 de Febrero último, la Escuela de parvulos de Carbonero el Mayor, provincia de Segovia.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid 6 de Marzo de 1896.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 10.

Don Francisco Javier Betegón y de Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Domingo López y Núñez, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 6 de Marzo de 1896, designando diez y ocho pertenencias de la mina de hierro denominada Santo Domingo, sita en el paraje llamado Presa del molino Barranco, término municipal de Checa, que linda por Norte con la dehesa Espineda, Sur camino de Orea y piedras del Castillo, Este rio Cabrillas y molino Barranco, en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Este de la presa donde toma el agua el molino Barranco, y desde él se medirán al Norte 500 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta con dirección al Poniente se medirán 200 metros y se fijará la 2.ª; desde ésta en dirección Sur se medirán 900 metros, fijándose la 3.ª; desde ésta en dirección Este se medirán 200 metros, fijándose la 4.ª, y desde ésta á buscar el punto de partida, cerrando el perímetro que se solicita.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
Javier Betegón.

Núm. 11.

Don Francisco Javier Betegón y de Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Gustavo Hastoy Echebarne, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 6 de Marzo de 1896, designando diez y ocho pertenencias de la mina de oro denominada Aida, sita en el paraje llamado El Barrio, término municipal de Semillas, que linda por Norte y Oeste con las minas Serafina y Lluvia de Oro, y por el Sur y Este con terreno del común, en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el que sirvió para la demarcación de las minas Lluvia de Oro y Serafina, y desde él se medirán en dirección Este 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Sur 100 metros; de 2.ª á 3.ª al Este 700 metros; de 3.ª á 4.ª al Norte 400 metros; de 4.ª á 5.ª al Oeste 300 metros; de 5.ª á 6.ª al Sur 100 metros;

de 6.^a á 7.^a al Oeste 100 metros; de 7.^a á 8.^a al Sur 200 metros, y de 8.^a á la 1.^a al Oeste 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
—5635 **Javier Betegón.**

Núm. 12.

En el expediente de registro de la mina *Constancia*, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Transcurrido el plazo que señala el párrafo 2.^o de la Real orden de 18 de Septiembre de 1872, sin que don Gustavo Hastoy Echebarne, dueño del registro minero titulado *Constancia*, núm. 297, haya presentado la carta de pago del depósito para la demarcación del mismo, se declara sin curso y fenecido este expediente y franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 6 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
—5638 **Javier Betegón.**

Núm. 13.

En el expediente de registro de la mina *Flora*, número 296, he dictado con esta fecha el decreto siguiente:

Transcurrido el plazo que señala el párrafo 2.^o de la Real orden de 18 de Septiembre de 1872, sin que don Gustavo Hastoy Echebarne, dueño del registro minero titulado *Flora*, núm. 296, haya presentado la carta de pago del depósito para la demarcación del mismo, se declara sin curso y fenecido este expediente y franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 6 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
—5639 **Javier Betegón.**

Comision provincial de Guadalajara.

Reemplazos.—Circular.

Por acuerdo de la Comisión provincial, recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, remitan con urgencia el estado de mozos alistados para el reemplazo del corriente año, con arreglo á lo prevenido por circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 23, correspondiente al día 21 de Febrero último.

Guadalajara 10 de Marzo de 1896.—El Vicepresidente, Evaristo Nuñez. —5654

Relación que se cita.

Aldeanueva de Guadalajara, Alcolea del Pinar, Alocen, Armallones, Baides, Berninches, Campisabalos, Canales de Molina, Cañizar, Cardoso, Carrascosa de Henares, Castilblanco, Concha, Cubillo, Embid, Escopete, Espinosa de Henares, Establés, Fuentelahiguera, Gascueña, Huertahernando, Luzaga, Marchamalo, Masegoso, Mierla, Moratilla de los Meleros, Peñalva, Peñalen, Peralejos,

Pinilla de Jadraque, Pozancos, Riofrio, Romanones, Tartanedo, Tierzo, Toba, Torremochuela, Torronteras, Tortonda, Valdarachas, Valdegrudas, Villanueva de Alcorón, Villar de Cobeta, Villaseca de Henares, Yela y Yunquera.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Negociado 5.^o—Circular núm. 60.

«Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 29 de Febrero último (D. O. núm. 49), se proteja la enseñanza de las palomas mensajeras, tanto pertenecientes á los palomares militares como á las sociedades colombófilas, que por su importancia y por los servicios que de ellas pueden esperarse en tiempo de guerra son dignas de protección y apoyo; he resuelto de V. S. las órdenes convenientes á la fuerza del Tercio de su mando, al objeto de que impidan que los cazadores las persigan, dificultando su enseñanza y causando grandes perjuicios al ramo de guerra y sociedades citadas, debiendo poner á los infractores á disposición de los Tribunales de Justicia.

Al objeto de que esta circular tenga la mayor publicidad posible se interesará de los Gobernadores civiles de las provincias de su Tercio su inserción en el *Boletín oficial* de las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1896.—De orden de S. E.—El General Secretario, Mesa.—Es copia.—El primer Jefe accidental, Artemio Díez y Hernández. —5640

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE GUADALAJARA NUM. 53.

Concentración de los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1895.

Con arreglo á la R. O. circular de 6 del actual, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia número 30, el día 25 se concentrarán en esta capital todos los reclutas excedentes de cupo del último reemplazo.

Los Sres. Alcaldes se servirán notificarlo á los interesados, y si alguno de éstos estuviere enfermo disponer pase al Hospital militar de esta plaza, y en caso de que el estado de salud del enfermo no le permita ponerse en camino, remitirme certificación facultativa en que así conste, autorizándola con su V.^o B.^o y sello del Ayuntamiento.

Guadalajara 11 de Marzo de 1896.—El Coronel, Emilio F. de Arellano. —5657

Delegación de Hacienda de la provincia.

Relación de las inscripciones emitidas á favor de diversas Corporaciones de esta provincia.

Número de la inscripción	Capital.		Intereses devengados hasta 31 Marzo 1896.	
	Pesetas.		Pesetas.	
<i>Beneficencia.</i>				
6342	Beneficencia á cargo del Ayuntamiento de Tomelloso		122 80	49 12
<i>80 por 100 de propios.</i>				
20739	La Puerta		91 31	35 65
40	Valdenoches		223 82	87 28
41	Algora		576 83	244 95

42	Torremocha de Jadraque	1403 46	54 34
43	Señorío de Molina.....	1240 20	483 67
44	Jadraque.....	335 14	130 70
45	Gualda.....	9 13	3 55
46	Cendejas del Padrastro	1122 77	437 87

Beneficencia.

6393	Beneficencia local del Ayuntamiento de Pareja.....	163 13	63 61
94	Idem id. id. de Humanes.....	289 56	112 92

80 por 100 de propios.

20997	Viñuelas	3276 48	1277 82
98	Gualda	13 05	5 08
99	Sigüenza.....	350 80	136 81
21000	Tendilla	55 46	21 62
1	Henche	130 50	50 89
2	Atienza	84 82	33 07
3	Hita	1957 59	763 45
4	Anguita	783 04	305 37
5	Arbeteta.....	962 81	375 49
6	Villaexcusa de Palositos	195 75	76 34
7	Gárgoles de Abajo.....	489 19	194 67
8	Mantiel	59 38	23 15
9	Aldeanueva de Guadajajara	835 24	325 73
10	Aranzueque	94 61	36 89
11	Riva de Saelices.....	936 64	365 28
12	Zaorejas	652 92	254 63

Beneficencia.

6445	Beneficencia provincial de Guadalajara.....	2990 77	1166 39
------	---	---------	---------

80 por 100 de propios.

21279	Molina	1116 48	435 42
80	Aranzueque	146 95	57 30
81	Robledillo de Moherando.....	1566 07	610 75
82	Oter	81 96	31 96
83	Carrascosa del Tajo....	65 25	25 44
84	Jadraque	329 40	128 46
85	San Andrés del Congosto	332 42	129 83
86	Masegoso	459 38	179 15

Beneficencia.

6493	Hospital de San Julián de Atienza.....	373 85	145 79
------	--	--------	--------

80 por 100 de propios.

21538	Henche	107 79	42 02
39	Checa.....	800 13	312 04
40	Cincovillas	646 31	252 05
41	Alocén.....	345 54	134 75
42	Torija.....	88 76	34 61
43	Albendiego	227 02	88 53
44	Membrillera.....	336 03	131 04
45	Yebes.....	102 08	39 80
46	Inviernas	9614 83	3749 77

Beneficencia.

6622	Hospital de San Juan de Atienza	237 40	90 21
------	---------------------------------------	--------	-------

80 por 100 de propios.

22161	Anguita.....	99 61	37 85
62	Mazuecos	183 10	69 57
63	Las Cabezadas	381 45	144 94
64	Cendejas de la Torre... 47089 32	17893 93	
65	Atanzón	610 93	234 15
66	Valdearenas.....	1234 06	168 94

67	Drieves	799 83	303 93
68	Fuentelahiguera.....	61 27	23 28
69	Yélamos de Arriba.....	487 03	185 06
70	Atienza	2446 26	929 57
71	Torrebeleña	996 03	378 48
72	Ures de Pozancos.....	1594 62	605 95
73	Moratilla de Henares..	264 70	100 58
74	Almoguera.....	1973 88	750 07
75	Berninches.....	245 05	93 11
76	Padilla de Hita.....	30 18	11 44
77	Ciruelas.....	583 03	221 54
78	Pastrana.....	826 57	314 09
576	Valdeconcha.....	1332 33	506 28
77	Almoguera.....	349 73	132 89
78	Illana.....	4229 61	1607 25
79	Castilmimbre.....	123 26	46 83
80	Taracena... ..	181 26	68 88
81	Hita.. ..	1645 68	625 35
82	Peralveche.....	637 46	242 23
83	Cendejas del Medio ...	343 81	130 64
84	Albendiego.....	83 99	31 90
85	Galve.....	490 63	186 43
86	Tórtola.....	2550 68	969 25
87	Albalate de Zorita....	128 84	48 95
88	Almonacid de Zorita...	119 46	45 39
89	Padilla de Hita.....	102 05	38 77
90	Pinilla de Jadraque....	526 90	200 21
91	Caspueñas.....	51 97	19 74
92	Trijueque.....	15177 83	5744 77
93	Iriepal.....	498 49	189 42
94	Sacedon.....	108 76	41 32
95	Cendejas de la Torre..	16412 95	6236 91
96	Luzon.....	48 94	18 59
97	Fuentes.....	455 33	173 01

Beneficencia.

6729	Memoria de Zúñiga, de la Benefic. ^a provincial	414 38	157 45
------	---	--------	--------

80 por 100 de Propios.

22923	Trillo.....	65 40	24 19
21	Gárgoles de Abajo.....	6882 59	2546 54
25	Romancos.....	697 60	258 11
26	Riva de Saelices.....	561 20	207 64
27	Illana.....	292 *	108 04
28	Mesones.....	533 29	197 31
29	Málaga del Fresno....	627 72	232 24
30	Yebra.....	1798 51	665 44
31	Arbancon.....	1005 29	371 95
32	Gualda.....	12731 03	4710 47
23178	Pozo de Guadalajara...	3129 18	1157 79
79	San Andrés del Rey...	437 91	162 02
80	Archilla... ..	2329 50	861 91
81	Milmarcos	239 23	88 51
448	Pajares.....	1118 54	402 67
49	Campillo de Ranas....	721 21	259 63
50	Guadalajara.....	626 01	225 32
51	Mazuecos	1772 26	638 *
52	Bodera (La).....	189 52	68 21
53	Torrecaud. ^a de Valles..	410 99	147 94
54	Yunta.....	372 97	134 26
55	Valdegrudas.....	2466 37	887 88
56	Bañuelos.. ..	124 90	44 95
57	Alpedrete de la Sierra..	1747 40	629 06
58	Jocar.....	310 82	111 89
59	Fuentelaencina.....	155 47	55 96
60	Atanzon.. ..	689 77	248 31
680	Archilla.....	554 43	199 59
81	Almoguera.....	1765 93	635 72
82	Moratilla de Henares..	1015 *	360 05
83	Rebollosa de Jadraque.	67 96	24 46
84	Ledanca	114 96	41 38
85	Arroyo de Fraguas.....	206 47	74 32

86	Mirabueno.....	3903 30	1405 18
<i>Beneficencia.</i>			
6986	Tomelloso.....	111 46	40 11
87	Hospital de San Juan de Atienza.....	112 68	40 56
<i>80 por 100 de Propios.</i>			
23834	Atienza.....	77 52	27 90
35	Cendejas del Padrastro.	1025 88	369 31
36	Algora.....	527 13	189 75
37	Inviernas.....	2146 69	772 80
38	Zarzueta de Jadraque..	1282 53	461 70
39	Viñuelas.....	2994 16	1077 89
40	Tendilla.....	50 69	18 24
41	Jadraque.....	306 26	110 24
24020	Valdenoches.....	209 63	73 36
21	Sigüenza.....	328 56	114 99
22	Arbeteta.....	901 76	315 61
23	Zaorejas.....	611 52	214 02
24	Aranzueque.....	88 62	31 01
25	Anguita.....	733 38	256 67
26	Aldeanueva de Guada- lajara.....	782 28	273 79
<i>Beneficencia.</i>			
7091	Hospital de San Juan de Atienza.....	350 14	122 54
<i>80 por 100 de propios.</i>			
26121	Aranzueque.....	133 35	44 »
22	Arbeteta.....	386 81	127 65
23	Jadraque.....	298 92	98 67
24	Robledillo Mohernando	1421 17	468 99
25	Amayas.....	5986 68	1975 60
30197	Alocén.....	292 67	73 17
98	Membrillera.....	284 59	71 15
99	Hita.....	1610 97	402 75
200	Masegoso.....	378 05	94 51
1	Torija.....	75 19	18 80
2	San Andrés del Congos- to.....	273 98	68 50
3	Albendiego.....	199 77	49 98
4	Cincovillas.....	547 39	136 85
5	Trijueque.....	13435 37	3358 85
6	Taracena.....	161 11	40 20
7	Almoguera.....	310 79	77 75
<i>Beneficencia.</i>			
8342	Hospital de San Juan de Atienza.....	217 01	54 25
<i>80 por 100 de propios.</i>			
30744	Pajares.....	945 13	236 28
45	Corduente.....	132 32	33 08
46	Peralejos.....	67 42	16 85
47	Campillo de Ranas.....	609 40	152 35
<i>Beneficencia.</i>			
18445	Hospital de San Julian de Atienza.....	300 82	75 20
<i>80 por 100 de propios.</i>			
31098	Anchuela del Campo...	1658 35	398 »
99	Anguita.....	1328 09	318 73
100	Atanzón.....	1093 78	262 70
1	Trillo.....	54 40	13 05
2	Atienza.....	2211 51	530 75
3	Drieves.....	720 35	172 88
4	Fuentelahiguera.....	52 01	12 48
5	Valdegrudas.....	2056 51	493 55
6	Moratilla de Henares..	233 47	56 03
7	Fraguas.....	832 21	199 72
8	Yélamos de Arriba...	413 45	99 22
9	Ciruelas.....	507 66	121 82

10	Pastrana.....	729 08	174 97
11	Monasterio.....	902 06	216 48
12	Tamajón.....	1026 42	246 33
13	Torrebeleña.....	845 60	202 94
14	Valdearenas.....	1047 67	251 44
15	Sacedoncillo.....	797 92	191 49
16	Gárgoles de Abajo.....	2072 54	497 40
17	Almoguera.....	6039 69	1449 52
18	Fuentes.....	390 47	93 71
19	Sigüenza.....	581 80	139 63
20	Yebra.....	1554 41	373 05
21	Arbancón.....	836 27	200 70
22	Molina.....	1243 93	298 53
23	Robredarcas.....	109 53	26 28
24	Jocar.....	1301 77	312 43
25	Torre Cuadrada de Valles	1028 14	246 75
26	Bodera.....	316 06	75 86
27	Campillo de Ranas....	1202 69	288 64
28	Alpedrete de la Sierra.	4370 98	1049 04
29	Jadraque.....	523 11	125 55
30	Pradilla.....	507 87	121 89
31	Bañuelos.....	312 44	74 99
32	Cincovillas.....	1056 37	253 63
33	Armallones.....	1575 58	378 14
34	Albendiego.....	385 49	92 51
35	Yebes.....	166 84	40 05
36	Archilla.....	1430 36	343 28
37	Yunta (La).....	621 97	149 28
38	Rienda (agregado á Pa- redes.....)	117 62	28 23
39	Inviernas.....	1865 29	447 67
40	Taracena.....	155 45	37 31
41	Amayas.....	1243 53	298 45
42	Corduente.....	65 28	15 67
43	Padilla de Hita.....	71 40	17 14
44	Robledillo de Moher- nando.....	2487 05	596 89
45	Caspueñas.....	44 56	10 68
46	Vianilla de Jadraque...	469 43	112 66
47	Iriepal.....	427 46	102 58
48	Mazuecos.....	155 44	37 31
49	Torremocha de Jadra- que.....	1114 40	267 46
50	Cendejas del Padrastro.	891 37	213 94
51	Tendilla.....	44 04	10 56
52	Viñuelas.....	5203 51	1248 80
53	Embid.....	36 37	8 73
54	Taravilla.....	26 95	6 47
55	Arbeteta.....	1170 78	424 99
56	Lequecina.....	278 35	66 85
57	Zaorejas.....	1036 89	248 85
58	Aldeanueva de Guada- lajara.....	1326 43	318 35
59	Valdenoches.....	177 72	42 65
60	Valtablado.....	199 48	47 87
61	Romancos.....	3108 80	139 27
62	Hita.....	264 35	746 11
63	San Andrés del Congos- to.....	831 09	63 44
64	Córcoles.....	725 52	199 46
65	Huetos.....	98 85	174 13
66	Ledanca.....	240 94	23 73
<i>Beneficencia.</i>			
8481	Hospital de San Juan de Atienza.....	418 79	100 51
82	Beneficencia de Pareja.	388 60	93 26
83	Idem de Negredo.....	22 99	5 51
84	Idem de Tomelloso....	95 85	23 01
<i>80 por 100 de Propios.</i>			
31391	Valdeancheta.....	2284 98	548 39
92	Trijueque.....	36847 16	8843 31

93	Almonacid de Zorita...	12180	90	2923	41	4	San Andrés del Rey....	724	47	173	87
94	Illana	3626	95	870	46	5	Valdeancheta.....	1141	03	273	84
95	Embid	72	60	17	42	6	Yebes.....	83	32	20	»
96	Taravilla	53	89	12	93	7	Illana.....	3622	25	869	34
97	Hita.....	2822	13	677	31	8	Tórtola.....	2134	55	512	29
98	Casar de Talamanca ...	4369	54	1048	69	9	Almonacid de Zorita... 13753	56	3300	85	
99	Tórtola	5420	68	1300	96	10	Hita.....	1409	36	338	24
400	Albendiego.....	72	12	17	31	11	Cendejas de Enmedio..	294	44	70	67
1	Cendejas de Enmedio..	589	65	141	52	12	Albendiego.....	71	93	17	26
2	Sigüenza	459	65	110	32	13	Casar de Talamanca...	2127	39	510	58
3	Algar	2845	86	683	01	14	Caspueñas.....	44	50	10	67
4	Villal de Mesa.....	1560	15	374	43	15	Padilla de Hita....	71	30	17	11
5	Taracena.....	155	44	37	31	16	Vianilla de Jadraque...	468	83	112	51
6	Las Inviernas	1865	29	447	67	17	Arbeteta	43	04	10	33
7	Amayas	1243	52	298	45	18	Anchuela del Campo...	3498	72	839	69
8	Casa de Uceda	414	51	99	49	19	Fuentes.....	389	91	93	58
9	Vianilla de Jadraque ..	469	44	112	67	20	Valdearenas.....	2092	64	502	24
10	Anchuela del Campo ..	1658	36	398	»	21	Pozo de Guadalajara...	2588	35	621	20
11	Drievés	705	51	169	33	22	Albalate de Zorita....	20256	44	4861	55
12	Triepal.....	427	49	102	59	23	Sacedoncillo.....	2024	84	485	97
13	Caspueñas	44	56	10	69	24	Gárgoles de Abajo....	4139	72	993	53
14	Trillo	54	41	13	06	25	Muriel.....	4618	77	1108	51
15	Mazuecos	155	45	37	31	26	Romancos.....	579	56	139	09
16	Padilla de Hita	71	40	17	14	27	Riva de Saelves.....	466	24	111	89
17	Beleña.....	7193	01	1726	32	28	Umbralejo... ..	4006	92	961	66
18	Fuentelahiguera.....	52	02	12	48	29	Navas de Jadraque...	2647	87	635	29
19	Anguita.....	84	56	20	29	30	Robredarcas.....	105	22	25	27
20	Atanzón	518	65	124	48	31	Yebra.....	3104	79	745	15
21	Sacedoncillo	259	07	62	18	32	Valverde.....	3990	95	957	83
22	Fraguas.....	832	23	199	73	33	Palancares.....	2289	19	549	41
23	Arbeteta	44	77	10	75	34	Arbancon.....	1660	37	400	88
24	Moratilla de Henares ..	233	47	56	03	35	Tortuera	885	65	212	56
25	Torrebeleña.....	845	59	202	94	36	Sigüenza.....	605	74	145	38
26	Valdegrudas	2056	47	493	55	37	Baños.....	7989	87	1917	57
27	Monasterio	902	07	216	50	38	Casa de Uceda.....	87	18	20	92
28	Yélamos de Arriba	374	09	89	78	39	Robredarcas.....	109	38	26	25
29	Tamajón	1026	43	246	34	40	Huetos.....	697	38	167	37
30	Semillas.....	1322	85	317	49	41	Paredes.....	1757	40	420	82
31	Bustares.....	176	58	42	38	42	Rienda.....	113	07	27	14
32	Navas de Jadraque....	1015	55	243	72	43	Prados-Redondos.	309	31	74	24
33	Higes.....	267	63	64	23	44	Trillo	54	34	13	04
34	Fuentes	390	47	93	71	45	Arroyo de Fraguas....	177	34	42	56
35	Ciruelas.....	507	67	121	84	46	Ledanca	98	72	23	69
36	Muriel.....	1036	37	248	73	47	Checa.....	2234	93	536	38
37	Mohernando.....	2694	30	646	63	48	Rebollosa de Jadraque.	58	37	14	»
38	Valdesotos.....	423	94	101	74	40	Algora.....	457	44	109	79
39	Corduente	65	29	15	66	50	Valdenoches	177	50	42	59
40	Tortuero	352	95	84	71	51	Cendejas del Padrastró.	890	24	213	66
41	Almadrones	730	57	175	34	52	Torremocha Jadraque.	1112	96	267	11
42	San Andrés del Rey...	362	69	87	04	53	Tendilla	43	98	10	55
43	Archilla.....	1929	37	463	05	54	Pradilla.....	767	17	184	12
44	Jocar.....	523	53	125	65						
45	Ordial.....	508	29	121	99						
46	Pajares.....	932	64	223	84						
47	Rienda.....	117	62	28	23						
48	Paredes	831	09	199	46						
49	Huetos.....	725	49	174	11						
50	Mandayona.....	9115	27	2187	66						
	<i>Beneficencia.</i>										
8522	Tomellosa.....	95	86	23	01						
	<i>80 por 100 de Propios.</i>										
31694	Archilla.....	3853	75	924	90						
95	Valdesotos.....	1656	54	392	77						
96	Pastrana.....	825	02	1	8	15					
97	Mohernando.. ..	10124	19	2429	81						
98	Almadrones	1431	88	343	65						
99	Atienza	2	06	»	50						
700	Ordial.....	2265	32	543	68						
1	Jocar.....	4007	38	961	87						
2	Pajares.....	931	45	223	55						
3	Málaga del Fresno.....	2912	89	699	09						

(Se continuará.)

Guadalajara 9 de Marzo de 1996.—El Delegado de Hacienda.—P. I.—Mariano de la Torre.

Publicada en la *Gaceta* de 7 del corriente mes la R. O. dictada por el Ministerio de la Guerra el día anterior, llamando á filas para recibir instrucción militar á todos los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1895 y á los de 1894 no incorporados, pertenecientes á las zonas de la Península é islas Baleares, y determinando el art. 5.º de dicha Real orden, que en analogía con lo hecho en otros llamamientos á filas, se concede un plazo que terminará el día 24 del actual, para que los reclutas á que se refiere el art. 2.º de la precitada Real orden puedan redimirse á metálico; la Dirección general del Tesoro ha dispuesto se admitan por las Oficinas de esta Delegación de Hacienda las cuotas de redención del servicio militar activo; debiendo advertir al propio tiempo, que con

el fin de que no surjan dificultades de ningún género y evitar en su consecuencia reclamaciones, se ha dispuesto que hasta las cuatro y media de la tarde del citado día 24 del actual en que espira el plazo señalado, estén abiertas estas Oficinas de Hacienda para la admisión de las cuotas de re-denciones de que se trata.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 11 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda.—P. I.—Mariano de la Torre.

Anuncio.—Recaudación.

Vacantes los cargos de Recaudadores de contribuciones de las zonas de Cifuentes y Pastrana, y dispuesto por la Superioridad se publique en el periódico oficial de la provincia, se hace presente á los que aspiren desempeñar los indicados cargos, que deberán prestar las fianzas de 19.200 pesetas para la primera de las expresadas zonas, y 50.000 pesetas para la segunda, y percibir como premio de cobranza 4'50 por 100 y 1'45, respectivamente, en las zonas mencionadas.

Las instancias deberán hacerse por conducto de esta Delegación al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, expresando en las mismas las circunstancias del interesado, las señas de su domicilio y el tipo por que se ofrezca á desempeñar los expresados cargos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad se hace público por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de las personas que quieran solicitarlo.

Guadalajara 11 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda.—P. I.—Mariano de la Torre.

—5663

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

20 por 100 de la renta de Propios.—Presupuesto de 1895-96

Circular importante.

Esta oficina ha examinado los resultados obtenidos por el 20 por 100 de la renta de Propios durante el primer semestre del presente año económico, y ha llamado su atención el que muchos Ayuntamientos, al remitir las certificaciones de recaudación de productos de dicho período no hayan *declarado* cantidad alguna por aquel concepto, sin embargo de encontrarse obligados á contribuir por el mismo por cuenta de los aprovechamientos forestales concedidos en el año vigente.

Algunas Corporaciones vienen reconociendo y satisfaciendo aquella renta con regularidad y exactitud respecto de los productos obtenidos por posesiones de censos, arrendamientos de fincas rústicas ó urbanas, de los aprovechamientos forestales no sujetos á subastas adjudicados á los vecinos ganaderos y los arrendados á particulares en pública licitación; pero también es cierto que la mayoría de los Ayuntamientos, faltando á su deber, bien por negligencia, bien por olvido ó desconocimiento de las disposiciones dictadas en el servicio de que se trata, dejan de reconocer las sumas que les corresponde, con perjuicio de los intereses del Tesoro.

Para que sean subsanadas estas deficiencias por los Municipios y el caudal de la renta no sufra disminución en las cantidades que la ley le asigna expresamente, esta dependencia ha conceptuado conveniente reproducir en esta circular la parte dispositiva de la Real orden de 23 de Abril de 1858 dictada por el Ministerio de la

Gobernación, aclaratoria de los bienes que deben satisfacer á la Hacienda la renta mencionada, cuyas reglas son las siguientes:

Primera. Están sujetos al devengo de dicha renta, no solamente aquellas fincas rústicas de propiedad de los pueblos que, no estando destinadas al aprovechamiento común y gratuito de los vecinos, producen ó pueden producir una renta en favor de la Comunidad del pueblo, cualquiera que sea ó haya sido su origen ó denominación, sino las que, aun siendo de común aprovechamiento, se hallen arbitradas ó lo sean por los Ayuntamientos, con la correspondiente autorización, para obtener por este medio alguna utilidad ó recurso aplicable á los gastos municipales.

Segunda. Todas las fincas urbanas que asimismo pertenecan á los pueblos bajo cualquier concepto y no se hallen destinadas á Casa-Ayuntamiento, Cárcel, Hospital, Pósito, Matadero ú otro servicio análogo municipal ó público.

Tercera. Los censos y derechos que por título oneroso ó de inmemorial correspondan á dichos pueblos, y para cuya cobranza ó exacción no han necesitado ni necesitan previa autorización de la Superioridad.

En su consecuencia, y según lo dispuesto en dicha Real disposición, sólo los predios rústicos cuyo disfrute ó aprovechamiento sea común y enteramente gratuito, los edificios destinados á un servicio público ó municipal y los arbitrios sobre artículos de consumo ú otros objetos, para cuya imposición necesitan los Ayuntamientos dicha autorización, son los únicos bienes que deben quedar exceptuados de satisfacer á la Hacienda el 20 por 100 de la renta de Propios.

También ha estimado esta oficina relacionar á continuación las Municipalidades que en el referido primer semestre no han *declarado* ningún derecho liquidado á favor de la Hacienda por cuenta de los aprovechamientos forestales no sujetos á subastas adjudicados á los vecinos ganaderos y los arrendados en pública licitación, cuyas sumas se señalan, y excitar el celo de los presidentes de Ayuntamientos para que al expedir y remitir en primeros del próximo mes de Abril las certificaciones declaratorias del tercer trimestre que vence en fin del actual, incluyan en dicho documento las cantidades no reconocidas por dicho concepto y los productos afectos á los bienes del patrimonio común del Municipio; bien entendido que esta Administración comprobará con detenimiento las declaraciones que se hagan en aquellos documentos, rechazando los que en ellos se oculte el todo ó parte de las rentas percibidas, y exigirá las debidas responsabilidades á las Corporaciones que se hagan acreedoras por su negligencia en el cumplimiento de su deber.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cts.
Adoves	717 50
Alaminos.....	480 "
Albendiego.....	712 "
Alcolea de las Peñas ...	508 50
Alcorlo	261 "
Alcoroches	444 "
Aldeanueva de Atienza.....	400 "
Aleas	2.550 "
Algar	528 "
Algora	300 "
Alocén	225 "
Alustante	150 "
Anchuela del Pedregal.....	627 "
Angón	602 "
Anguita.....	345 "
Aranzueque	387 50

Armallones	1.351	»	Pinilla de Jadraque	460	»
Armuña	750	»	Pinilla de Molina	142	50
Atienza	1.282	50	Piqueras	352	50
Auñón	240	»	Pobo (El)	1.147	50
Bañuelos	217	50	Poveda de la Sierra	1.375	»
Berninches	337	50	Pozancos	450	»
Bodera (La)	300	»	Prádena de Atienza	525	»
Brihuega	150	»	Puebla de Beleña	150	»
Budia	112	50	Puerta (La)	375	»
Bujalaro	225	»	Renales	345	»
Campillo de Dueñas	465	»	Renera	525	»
Cantalojas	105	12	Rillo	1.957	50
Carabias	380	25	Riofrío	702	50
Casa de Uceda	1.900	»	Robledo	735	»
Casas de San Galindo	600	»	Romanillos de Atienza	858	57
Caspueñas	495	»	Rueda	300	»
Castejón de Henares	157	50	Sacedón	410	»
Castellar	340	»	Salmerón	225	»
Castilblanco	234	50	San Andrés del Rey	300	»
Castilmimbres	225	»	Setiles	150	»
Cendejas de Enmedio	809	»	Sigüenza	1.950	»
Centenera	225	»	Solanillos del Extremo	225	»
Cercadillo	371	50	Somolinos	645	»
Cerezo	75	»	Tamajón	450	»
Cincovillas	244	»	Tartanedo	100	»
Ciruelas	530	»	Tendilla	337	50
Cogolludo	300	»	Terzaga	507	50
Condemios de Arriba	978	»	Tierzo	375	»
Cubillejo de la Sierra	725	»	Tomellosa	75	»
Cubillejo del Sitio	450	»	Tordesilos	450	»
Cubillo (El)	375	»	Torre Cuadrada de Molina	412	50
Checa	420	»	Traid	859	»
Durón	375	»	Trillo	450	»
Embid	543	»	Usanos	375	»
Escamilla	195	»	Valdeavellano	1.129	»
Fontanar	375	»	Valdeavuelo	140	»
Fuentelaencina	150	»	Valdeconcha	285	»
Fuenteviejo	450	»	Valdegrudas	375	»
Gárgoles de Arriba	150	»	Valdelagua	150	»
Gascuña	412	50	Valdelcubo	321	»
Herrera	15	50	Valdenoches	225	»
Higes	390	»	Valdenueño Fernández	2.140	»
Hita	1.205	»	Valderrebollo	187	50
Hombrados	320	»	Valdesaz	300	»
Horche	315	»	Valhermoso	305	»
Huerce (La)	120	»	Valtablado del Río	510	»
Huérmedes	187	50	Viana de Mondéjar	490	»
Hueva	525	»	Villacadima	26	»
Humanes	150	»	Villaexcusa de Palositos	355	»
Iuón	337	50	Villanueva de Alcorón	450	»
Jirueque	550	»	Villaseca de Henares	187	50
Malaguilla	1.180	»	Villaseca de Uceda	920	»
Mantiel	39	»	Yebes	1.619	»
Mazarete	1.333	34	Yela	337	50
Medranda	940	»	Yunquera	300	»
Megina	150	»	Yunta (La)	805	»
Mesones	865	»	Zarzuela de Jadraque	187	50
Mondejar	450	»			
Moratilla de los Meleros	300	»			
Motos	150	»			
Mudués	225	»			
Navalpotro	438	50			
Ocentejo	480	»			
Olmeda de Jadraque	668	»			
Orea	1.968	»			
Padilla de Hita	1.500	»			
Palazuelos	414	»			
Pálmaces de Jadraque	602	»			
Pastrana	2.745	»			
Peñalver	562	50			
Peralejos	1.590	»			
Peralveche	820	»			

Lo que, con la antelación necesaria, se publica en este periódico oficial, para su más exacto cumplimiento, llamando a la vez la atención de los Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones de dichos productos del primero y segundo trimestre, para que evacuen el servicio a la mayor brevedad.

Guadalajara 10 de Marzo de 1896.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros. —5644

Impuesto de Consumos.—Circular.

Próxima la época en que los Ayuntamientos y Juntas de Asociados han de proceder a la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos y sal, correspondiente a los pueblos en el

próximo ejercicio de 1896-97, esta Administración ha de recordar á dichas Corporaciones el cumplimiento exacto de las disposiciones contenidas en el capítulo 6.º del Reglamento y muy especialmente el *orden* establecido para dicho acuerdo en el art. 39, cuidando de dar cuenta de su resultado, antes del día 15 de Abril próximo, bajo apercibimiento de proceder contra los Ayuntamientos morosos en la forma prevenida por dicho Reglamento.

Los Ayuntamientos que adopten el reparto vecinal, necesitan la expresa autorización de esta Administración, que la acordará en vista del expediente en que se justifique aquel medio, obligando en dicho caso al encabezamiento gremial por uno cuando menos de los grupos de granos y líquidos, además del cupo parcial de aguardientes y licores que no fueren objeto del reparto, teniendo presente que ha de elegirse el grupo cuyo importe sea mayor dentro del encabezamiento.

Los Ayuntamientos que adopten otros medios pueden celebrar sin más dilación los encabezamientos voluntarios, arriendos, ó establecer la administración municipal, una vez dado cuenta de aquel acuerdo. Todas las operaciones relativas á subastas, conciertos y encabezamientos, deberán hallarse terminadas y en poder de esta Administración los expedientes respectivos para su examen y aprobación antes del día 15 de Mayo, y los repartimientos han de ser remitidos precisamente con su copia en la primera decena del mes de Junio.

Esta Administración espera confiadamente que las Corporaciones municipales secundarán los propósitos de normalizar la recaudación de este impuesto en los periodos legales, para lo cual es necesario activar su gestión en preparar y terminar los expedientes en los plazos fijados en la presente circular, debiendo advertir que está dispuesta á castigar severamente á los que faltaren á su cumplimiento.

Guadalajara 12 de Marzo de 1896.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros. —5665

Cédulas personales.

Circular.

Próxima la época en que, conforme al art. 26 de la Instrucción del ramo, debe formarse el padrón de cédulas personales para la cobranza del impuesto en el ejercicio de 1896-97, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se ocuparán con toda preferencia en la confección de dicho documento, estrictamente ajustado al modelo núm. 2 y á la lista cobratoria á que se refiere el núm. 3 de la referida Instrucción de 27 de Mayo de 1884, á fin de que dentro del próximo mes de Abril queden terminados y presentados en esta Administración de mi cargo para su examen y aprobación; previniendo á dichos Alcaldes que emplearé las medidas más rigurosas con todos aquellos que desatiendan el servicio que se les recomienda.

Guadalajara 12 de Marzo de 1896.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.—5666

Ayuntamientos Constitucionales.

ALCOROCHES.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El Proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1896 á 97.

El Padrón industrial para el mismo año, por término de ocho días;

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones.

Alcoroches 8 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Matías Ortega. —5642

VALDESAZ.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, y por término de quince días, los documentos siguientes:

La Cuenta de propios correspondiente al ejercicio de 1894 á 95.

El Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896-97.

El Apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana del ejercicio de 1896-97.

Valdesaz 9 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Sebastián Arroyo. 5646

JIRUEQUE.

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría, por término de ocho días los documentos siguientes:

El Proyecto de presupuesto ordinario confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el próximo año económico de 1896 á 97.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del actual ejercicio.

El Apéndice al amillaramiento por riqueza rústica, pecuaria y urbana.

Jirueque 7 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Eugenio Vallejo. —5647

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTISIMO PARA AGRICULTORES Y NEGOCIANTES EN VINOS

Especia egipcia aromática de Gaibar

Con esta ESPECIA se mejoran los vinos tan notablemente en pocos días, que parecen rancios de años, quitándoles todo mal paladar, clarificándolos y evitando su acidez.

Se garantiza entran en su combinación raíces y drogas vegetales todas favorables á la salud, dando al propio tiempo fuerzas digestivas.

Con el valor de 6 pesetas (precio de un paquete) hay lo necesario para 100 arrobas (1600 litros).

Aceite sulfhídrico oxigenado de Gaibar.

Con este ACEITE se combaten todas las enfermedades de las viñas en tres épocas, últimos de Marzo, Mayo y Julio.

Supera á todo hasta la fecha usado, porque dá á las viñas desarrollo y aumento de fruto mejorado.

Precio de cada frasco de 1 litro, suficiente para 500 cepas, 6 pesetas.

Carbonatos combinados de Gaibar.

Con estos carbonatos se quita la acidez ó agrio á los vinos, suavizando las asperezas, que con frecuencia tienen, dándoles un paladar agradable

Cada paquete para 100 arrobas, (1600 litros), 6 pesetas.

A cada frasco ó paquete se acompaña una instrucción con el modo de usarlo.

Dirigir los pedidos á su autor, con su valor ó buenas referencias.

PEDRO GAIBAR ANDREU

Sigüenza, Cardenal Mendoza, 10. Provincia de Guadalajara

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL